

# Resolución Exenta N°399

Dirección Nacional

**APRUEBA CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO "HAY CHILE PARA TODOS" A EFECTUARSE EN LAS REDES SOCIALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM DE CHILE ES TUYO DE SERNATUR, EN LAS FECHAS QUE INDICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, de 2002, Sobre Documentos, Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; en el Decreto Exento N° 624, de 2017 que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en el Decreto N° 59, de fecha 17 de agosto de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que renueva nombramiento en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo a doña Andrea Wolleter Eyheramendy, para un segundo período; y en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y que "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente, y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Decreto Ley N° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en sus artículos 1°, 2° y 3°, señala que éste es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en ese decreto ley y en las normas que lo complementen, que cuenta con una Dirección Nacional, con Direcciones Regionales en cada región del país y Oficinas Locales. Cuya misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del

país.

2. Que, para lograr lo anterior, este año 2021, la Subdirección de Marketing de la Dirección Nacional de SERNATUR, para el segundo semestre, ha creado el concurso denominado **"HAY CHILE PARA TODOS"**, cuyo objetivo es invitar a los usuarios de redes sociales a que conozcan nuestra campaña nacional para incentivar y dar a conocer la oferta turística y gastronómica de las 16 regiones de Chile. El interés de Chile es TUYO es motivar a realizar viajes de excursiones, escapadas y vacaciones en nuestro país, priorizándolas por sobre vacaciones fuera del país. También es del interés de la marca potenciar sus redes sociales (@ChiIe\_estuyo en Instagram) fomentando la interacción orgánica en dicha plataforma.

3. Que, el concurso denominado **"HAY CHILE PARA TODOS"**, consiste en publicar un post con una fotografía que muestre la acción que se encuentra realizando y siguiendo el relato de Hay Chile Para... Por ejemplo: *Hay Chile Para disfrutar en familia, Hay Chile Para andar en bicicleta, Hay Chile para disfrutar de los cerros*, entre otras. Dicho "post" deberá ser publicado en modo público, utilizando el Hashtag: "#HayChileParaTodos" y etiquetando a @Chile\_EsTuyo y a un amigo, y cumplido eso, los participantes entrarán a un sorteo por tómbola donde se seleccionará al azar a los ganadores.

4. Que, el concurso señalado se efectuará a través de las Redes Sociales de Facebook, Instagram de "Chile es Tuyo" de Sernatur, razón que hace necesario aprobar las Bases que lo regulan, por el acto administrativo correspondiente, por lo que;

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE las Bases de la Convocatoria y del Concurso** denominado **"HAY CHILE PARA TODOS"**, que se llevará a efecto a través de las Redes Sociales Facebook e Instagram, de la marca de promoción turística nacional **Chile es TUYO** de Sernatur, cuyo texto, de conformidad a lo requerido por la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, es el que pasa a transcribirse

#### **BASES CONVOCATORIA Y LLAMADO**

#### **"CONCURSO HAY CHILE PARA TODOS"**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

La pandemia del COVID-19 ha puesto en jaque al mundo y ha generado nuevos desafíos para el turismo con una serie de cambios y replanteamientos, en medio de un escenario lleno de restricciones, incertidumbres y modificaciones en el comportamiento de las personas.

En los últimos meses, hemos visto un importante avance en el control de contagios y un continuo progreso en el Plan Paso a Paso implementado por el Gobierno que contempla un desconfinamiento paulatino de las personas que habitan las distintas comunas de nuestro país, de

acuerdo, a la tasa de contagios del Covid 19 que se vayan produciendo en cada zona, lo que es esencialmente dinámico, estando actualmente la mayoría de las comunas en la fase 4 del Plan "Apertura". Por esta razón, la Subdirección de Marketing de SERNATUR, ha trabajado en una campaña comunicacional denominada "**Hay Chile Para Todos**", con la que buscar reactivar el turismo interno mostrando que en Chile encontramos distintos destinos y experiencias turísticas disponibles para todos los chilenos y chilenas.

## II. FOCALIZACIÓN DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA.

El concurso recibe el nombre en función de la campaña comunicacional, es decir, "**Hay Chile Para Todos**", y considera que a través de cuatro (4) post, distribuidos en las Redes Sociales (Instagram, Facebook, TikTok y Twitter) de Chile es TUYO, llamará a los fans y seguidores de las mismas, a publicar *una foto en su muro de Instagram completando la frase "Hay Chile para..."*, mostrando su actividad y/o acción favorita a realizar en nuestro país. Tal post deberá ser publicado en modo público, añadiendo el Hashtag: "#HayChileParaTodos" y etiquetando a @chile\_estuyo, seguir la cuenta y etiquetar a un amigo.

En este contexto es necesario señalar que "Chile es TUYO" corresponde a la marca de promoción turística interna de SERNATUR, que tiene por objetivo impulsar el turismo nacional, hablándole directamente a los chilenos, mediante continuos esfuerzos comunicacionales para motivar/fomentar el viaje y consumo de productos/servicios turísticos dentro de Chile, en toda temporada.

SERNATUR, como "organizador y ejecutante" del concurso, será responsable de la convocatoria que a él se haga, a través de sus distintas plataformas, además, será el encargado de efectuar la elección de los ganadores del concurso, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Los interesados/concursantes estarán participando **desde el día del lanzamiento de la campaña a las 08:00 horas (fecha en que se publicarán estas bases) y hasta 20 días corridos posteriores a esa fecha a las 23:59 horas, luego del lanzamiento**, para la posterior selección de ganadores. Los ganadores serán seleccionados por tómbola digital que será transmitida vía streaming usando nuestra cuenta de Chile Es Tuyo en Instagram, siempre que hayan cumplido con todos los requisitos y pasos para postear, señalados en estas bases.

## III. OBJETIVO.

El objetivo del concurso "**Hay Chile Para Todos**", es invitar a los usuarios de redes sociales a que conozcan nuestra campaña nacional para incentivar y dar a conocer la oferta turística y gastronómica de las 16 regiones de Chile. El interés de Chile es TUYO es motivar a realizar viajes de excursiones, escapadas y vacaciones en nuestro país, priorizando *por sobre* vacaciones fuera

del país. También es del interés de la marca potenciar sus redes sociales (@ChiIe\_estuyo en Instagram) fomentando la interacción orgánica en dicha plataforma.

#### IV. MODALIDAD DEL CONCURSO, PERÍODO DE POSTULACIÓN.

1. Para poder participar del concurso, el interesado/concursante deberá **"Seguir"** la cuenta de Chile es TUYO (@Chile\_estuyo en Instagram).
2. Posteriormente deberá publicar **un post con una fotografía que muestre la acción que se encuentra realizando y siguiendo el relato de Hay Chile Para...** Por ejemplo: *Hay Chile Para disfrutar en familia, Hay Chile Para andar en bicicleta, Hay Chile para disfrutar de los cerros*, entre otras que elijan o determinen los concursantes.
3. Dicho "post" deberá ser publicado en modo público, utilizando el Hashtag: "#HayChileParaTodos" y etiquetando a @Chile\_EsTuyo y a un amigo.
4. Se realizarán dos (2) sorteos para definir el primer y segundo lugar, ambos a realizarse a los 5 días hábiles luego de finalizado el concurso.
5. Se informará a los concursantes que resulten ganadores y que cumplan con los requisitos para concursar de estas bases, mediante un post en las Redes Sociales de Chile es TUYO (Facebook, Instagram y Twitter), el que será publicado el día del sorteo.
6. Efectuada esta notificación, los ganadores deberán enviar un mensaje interno (Inbox) y comunicarse con el administrador de la cuenta de Instagram designado por SERNATUR, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día que se le haya notificado por post ser el ganador del premio, debiendo, por tanto, el ganador mandar este post o mensaje interno.
7. A cargo de verificar que los participantes cumplan con los requisitos para ser concursantes, notificar a los ganadores y supervisar todo el proceso estarán las funcionarias de la Subdirección de Marketing, doña Jimena Delgado Mujica y doña Catalina Alonso -en adelante, **"la Comisión"**- quienes levantarán un acta de todo lo obrado al efecto.
8. Establecidos los *ganadores definitivos*, se procederá a formalizar tal situación mediante la correspondiente Resolución de Sernatur, la que tendrá como principal sustento el acta levantada por la "Comisión" al efecto.

El concurso se desarrollará **desde el día de lanzamiento de campaña HAY CHILE PARA TODOS a las 8:00 horas y hasta 20 días corridos posteriores a ese lanzamiento, a las 23:59 horas** .

## V. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN O ADMISIBILIDAD.

### 1) Los requisitos de postulación (admisibilidad) son los siguientes:

1. Ser chileno (a) o extranjero (a), con permanencia (residencia) definitiva en Chile. El postulante que haya salido ganador deberá comprobar su identidad mediante la cédula nacional de identidad, cédula de identidad para extranjeros o el certificado correspondiente que dé cuenta de su residencia en Chile.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Conocer las presentes bases.
4. Estar registrado o registrarse como seguidor de la cuenta de Instagram de @Chile\_Estuyo.
5. Cumplir los pasos señalados en la cláusula IV anterior sobre MODALIDAD DEL CONCURSO, DENTRO DEL PERÍODO DE POSTULACIÓN.

### 2) Exclusión de participantes de este Concurso:

NO podrán participar en el concurso, directores, funcionarios y trabajadores a honorarios de SERNATUR (Dirección Nacional o Direcciones Regionales u Oficinas Locales y Oficinas de Información Turística -OIT-) o de cualquiera de sus Subdirecciones, Departamentos, Unidades y/o Subunidades. La misma prohibición aplica a los funcionarios y trabajadores de la Subsecretaría de Turismo.

Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, *hasta el segundo grado inclusive*, de las personas señaladas en el párrafo anterior.

*Los funcionarios de SERNATUR o la Subsecretaría de Turismo, tampoco podrán apoyar votar o efectuar cualquier gestión que pudiese beneficiar a un participante del concurso.*

En caso de que alguna de las personas señaladas en los párrafos anteriores, de todos modos concursare, y resultara sorteado ganador/a, no tendrá derecho a cobrar el premio, en razón de estar excluido del concurso, pudiendo SERNATUR aplicar lo dispuesto en la cláusula XI de estas bases, sobre derecho de no adjudicación y reserva del premio.

## VI. CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL CONCURSO.

Serán eliminados de la cuenta @Chile\_EsTuyo y quedarán eliminados automáticamente del

concurso:

1) Todos aquellos concursantes que hagan comentarios o posteos (incluyendo imágenes y/o enlaces de contenidos) que:

- a)** Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- b)** Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de Chile y/o SERNATUR y/o "Chile es TUYO", o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
- c)** Concurante que por sí mismo o a través de terceros intente usar cualquier método de participación en el concurso por medio de procesos, técnicas o mecánicas computacionales u otras de participación distinta a la detallada precedentemente, especialmente si implican fraude o proveerse de mejores condiciones para salir ganador o elegido en el sorteo.

2) Usaren nombre o proveyeren información falsa, no auténtica o no fidedigna.

3) Incurriere en conducta o ejecutare acciones que SERNATUR estime atentatorias contra el turismo y la industria turística.

4) Si utilizare el contenido de las páginas para otro fin que no sea el de concursar.

5) Si el concursante fuere menor de 18 años o no cumpliere los requisitos para concursar señalados en la cláusula V. de estas bases.

6) Si se apropiare, difundiere, transfiriere o cediere a terceros -por cualquier medio- elementos, fotografías u otros de las páginas del concurso.

7) No cumplan con los Términos y Condiciones del concurso establecidos y lo dispuesto en la cláusula VIII de estas bases "Publicidad", es decir, se negare a dar a conocer su identidad.

8) Cualquier concursante que no cumplan con los Términos y Condiciones del concurso establecidos en estas bases.

9) Si se valiere de técnicas fraudulentas, informáticas o de otra índole para hacer sus posteos y si incurriere en cualquier conducta sospechosa que altere el mecanismo de participación en este concurso, de acuerdo con lo señalado en estas bases.

10) Las demás que se establezcan en este instrumento o por cualquier incumplimiento de los preceptuado en este instrumento.

#### Consecuencias de la eliminación:

**En caso de que, un participante sea eliminado del concurso por alguna de las causales señaladas, en ningún caso podrá recibir el premio respectivo en caso de que fuesen seleccionados por el sorteo, aplicándose en tal caso, lo dispuesto en la cláusula XI de estas bases sobre derecho de no adjudicación y reserva del premio, lo que será propuesto por la Comisión señalada en la cláusula IV Número 7.**

## VII. PREMIOS, DE SU DISTRIBUCIÓN Y DE LA REASIGNACIÓN DEL PREMIO.

El detalle de los premios que se entregarán en el concurso "**HayChileParaTodos**" es el siguiente:

Los premios se asignarán mediante dos (2) sorteos realizados al azar por medio de una tómbola, de acuerdo con lo siguiente:

- a)** Primer sorteo (primer lugar): *viaje para ganador y 1 acompañante al destino que elija* (la elección se debe realizar en base a los destinos establecidos por Sernatur) y en compañía de un influenciador designado por SERNATUR.
- b)** Segundo sorteo (segundo lugar): *experiencia en la región donde reside el ganador* (dicha experiencia será establecido por Sernatur).

Los concursantes que resulten ganadores en el sorteo por tómbola realizado serán notificados vía mensaje directo a su perfil de Instagram, y tendrán un plazo de 05 días hábiles para responder que aceptan el premio, contados desde el día de la notificación. En caso de no resultar o no poder ser contactados por cualquier causa fundada que sea, o de no obtener respuesta de los ganadores en el plazo indicado, SERNATUR, podrá reasignar el premio, previo sorteo por tómbola realizado nuevamente para estos efectos, de los que al Comisión señalada en la cláusula IV Número 7, informará a través de las páginas de Sernatur y sus redes sociales, donde se haya realizado el concurso, o bien **SERNATUR se reservará el derecho de utilizar los premios para los fines que estime pertinente según se señala en los párrafos siguientes, y en todo caso se entenderá que ha precluido el derecho del seleccionado para reclamarlo, entendiéndose que renuncia al mismo.**

**Los concursantes que resulten ganadores no podrán pedir que el premio les sea pagado en su equivalente en dinero. En el caso que renunciaren expresamente a su derecho al premio, por cualquier causa que fuere, SERNATUR, procederá en la forma señalada en el párrafo precedente.**

### **VIII. PUBLICIDAD.**

Una vez conocida la identidad de las personas ganadoras, SERNATUR estará autorizado por parte del o los ganadores, para comunicar la identidad o nombre de los participantes que resulten como ganadores que hayan posteado en las Redes Sociales de "Chile ES TUYO" (Facebook, Instagram y Twitter), en la forma que estime conveniente, resguardando y manteniendo en reserva los datos personales y sensibles de conformidad a la Ley N° 19.628 de 1999, Sobre Protección a la Vida privada. Protección de Datos de Carácter Personal.

Además, SERNATUR podrá dar a conocer los contenidos de postulación, post y/o fotografía, en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet, en los *mismos términos posteados, etiquetados y comentados por el concursante en Facebook, Instagram o Twitter.*

### **IX. RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES, ACEPTACIÓN Y OTROS.**

El solo hecho de participar en este concurso, implica que el interesado o concursante *conoce y acepta expresamente los Términos y Condiciones que se establecen en estas Bases.*

Se entenderá que todas las personas que, directa o indirectamente, toman parte como concursante o en cualquier otra forma en el presente concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del "organizador y ejecutante", y/o de quienes actúen en su nombre, ni pedir cambios de los premios que incluye, ni tampoco pedir el pago de su equivalente en dinero.

"El organizador" no se hace responsable por los daños de cualquier naturaleza que él o los ganador(es) o a cualquier tercero le puedan ocasionar, sea antes, durante o después de la vigencia del concurso, y durante *el uso o canje de su premio u cualquier Otro que se genere con ocasión de ello o mientras haga uso de los mismos*, por lo que, se insta a los ganadores a adoptar las medidas de seguridad y resguardo correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente al momento de canjear o hacer uso de sus premios, y aplicar con rigurosidad los protocolos covid-19 para evitar contagios durante la actividad, pues SERNATUR, no será responsable de los contagios, pues es responsabilidad de los ganadores aplicar todas las medidas de seguridad y resguardo instruidos por el Ministerio de Salud, para ejercer actividades bajo riesgo controlado de contagio.

**SERNATUR tampoco será responsable por las fallas, defectos o vicios redhibitorios u ocultos que puedan presentar o tener los premios.**

**SERNATUR no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet, incluyendo la licencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.**

**Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada precedentemente en estas Bases.**

#### **X. RESERVA DE DERECHOS DE SERNATUR.**

Se deja expresa constancia que SERNATUR se reserva el derecho de:

1. Verificar que la persona que reciba el premio cumpla los requisitos de admisibilidad señalados en la cláusula V de estas bases.
2. Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante el presente Concurso.
3. Suspender o modificar las presentes bases ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como fallas de equipos, errores de rotulación, disposiciones u órdenes de autoridad competente, catástrofes, desórdenes públicos, o cualquier otro hecho no previsto que impidan su correcta ejecución o el logro de su objetivo.
4. Aclarar algún contenido de las bases, si determinara que elementos de su contenido inducen a error, son pocos claros o admiten más de una interpretación. Las modificaciones serán publicadas en Facebook, Instagram y Twitter de Chile es TUYO, y se entenderán formar parte de estas bases desde la fecha de su publicación.
5. Prorrogar o modificar el plazo de vigencia del concurso, lo que cual deberá ser publicado en la página de Facebook, Instagram y Twitter de Chile es TUYO y/u otras páginas institucionales que determine Sernatur. Especialmente podrá modificar o prorrogar los plazos indicados en la cláusula XIV. Fechas y Vigencia del Concurso.
6. Resolver cualquier controversia, situación o imprevisto que diga relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, tales como determinar que concursantes que cumplen con los requisitos de admisibilidad para entrar al sorteo, decisión de quienes son los ganadores, otros, en todos los casos sin derecho a efectuar reclamo alguno, salvo los casos establecidos en la legislación vigente. Las decisiones que adopte SERNATUR, sobre cuales concursante/s o eventual/es ganador/es se aceptará sin derecho efectuar reclamo alguno.
7. Utilizar, gratuitamente, la información y resultados y las fotografías y posteos generados a partir de

la realización del concurso.

8. Solicitar mayores antecedentes a los postulantes, siempre y cuando estos hayan postulado dentro de plazo y adecuadamente o cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases.
9. Reasignar los premios que queden vacantes en los casos que los ganadores no los utilicen o renuncien a ellos o no logren ser contactados o siendo contactados éstos no tomen contacto con SERNATUR para indicar que harán uso del premio, y precluya su derecho para reclamarlo.
10. Prorrogar en casos justificados, la fecha fijada para de realización del sorteo que permitirá elegir al azar a los ganadores del concurso.
11. Eliminar, de la convocatoria y del concurso a los que se encuentren en las exclusiones para participar en el concurso según lo señalado en la cláusula V Número 2 de estas bases o que se encuentren en alguna de las causales de eliminación del concurso de la cláusula VI de este instrumento.

#### **XI. DERECHO DE NO ADJUDICACIÓN DEL PREMIO Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONCURSO.**

SERNATUR se reserva el derecho de no adjudicar, ni entregar el premio, cuando no se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases o el seleccionado como ganador no cumpla con los requisitos para participar en el concurso o estén incluidos en alguna de las causales de eliminación de participantes señaladas en la cláusula VI o en las causales de exclusión del concurso señaladas en la cláusula V. Número 2 de este instrumento.

En caso de no poder comunicarse con un ganador del concurso en un plazo máximo de un (5) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del premio, SERNATUR se reservará el derecho de utilizar los premios para los fines que estime pertinente según se señala en los párrafos siguientes.

En caso de no recibir respuesta del ganador, SERNATUR se reservará el premio, esto es, el premio podrá ser readjudicado o bien utilizado para los fines que SERNATUR estime pertinente y que la propia institución determine, no pudiendo ser posteriormente reclamado por el ganador que no respondió en el plazo señalado, entendiéndose que rechaza o rehúsa recibir el premio, precluyendo todo derecho para efectuar reclamo como a pedir el premio.

SERNATUR se reserva el derecho de finalizar anticipadamente o postergar el concurso, por razones de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a este Servicio que impida su cumplimiento o ejecución, debiendo en tal caso, informar la causa por la que no se llevará a efecto indemnizaciones, ni compensaciones de ninguna naturaleza a favor de terceros por parte de SERNATUR. En caso de que el concurso finalice anticipadamente, se deberá realizar igualmente el sorteo con los

participantes que hubieren alcanzado a concursar mientras estuvo vigente, es decir, hasta el día en que se le haya puesto término al mismo y se entregarán los premios correspondientes en la forma antes señalada en estas bases.

## **XII. CONSULTAS Y APOYO.**

Para aclarar las dudas y consultas que los participantes tengan sobre estas bases y/o la convocatoria a participar del concurso **"Hay Chile para Todos"**, deberán contactarse con Chile Es Tuyo, a través de cualquiera de sus canales:

Facebook: <https://es-la.facebook.com/Chileestuyo/>

Instagram: [https://www.instagram.com/Chile\\_estuyo/](https://www.instagram.com/Chile_estuyo/)

## **XIII. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROTOCOLOS.**

**IMPORTANTE:** Los ganadores de este concurso deberán: Respetar, cumplir, observar y cuidar lo instruido u ordenado por la autoridad sanitaria en materia de desplazamiento en zonas de cuarentena y/o con restricciones de desplazamiento y dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes al hacer uso de sus premios.

## **XIV. FECHAS Y VIGENCIA DEL CONCURSO.**

- a. Inicio del concurso: Desde la fecha o día en que se realice el lanzamiento de campaña Hay Chile Para Todos a las 08:00 HORAS.**
- b. Término del concurso: 20 días corridos posteriores a la fecha o día del lanzamiento de campaña Hay Chile Para Todos a las 23:59 hrs. de ese día.**
- c. Fecha de sorteo para selección ganadores: 5 días hábiles después del término del plazo para postular al concurso (señalado en la letra b) anterior).**
- d. Fecha de notificación a los ganadores será efectuada el mismo día del sorteo. Se notificará a través de una publicación en las Redes Social de Chile es TUYO.**
- e. Tiempo para acusar recibo del premio por parte de los ganadores: 5 días hábiles contados desde la fecha o día de la notificación que indica ha resultado ser ganador.**

## **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la Ley chilena, y cualquier disputa con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia ante y para ante estos Tribunales.

**2° NÓMBRASE**, como miembros de la Comisión, de las bases del concurso “**Hay Chile Para Todos**”, a las funcionarias de la Subdirección de Marketing de la Dirección Nacional de Sernatur, a doña Jimena Delgado Mujica y doña Catalina Alonso.

**3° PUBLÍQUESE** el texto de las bases del concurso “**Hay Chile Para Todos**” aprobadas por el presente acto administrativo, en la página web de Sernatur [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl) en la página web de Facebook Chile ES Tuyo de SERNATUR e Instagram, **el día que se realice el lanzamiento de la campaña interna HAY CHILE PARA TODOS**, siempre que se encuentre completamente tramitada la presente resolución.

**4° PUBLÍQUESE** una copia del presente acto administrativo en el portal Gobierno Transparente del Servicio Nacional de Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7° letra g) y j) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

**5° DÉJASE** constancia que la presente resolución y las bases del concurso que por ella se aprueban no irrogarán gastos extras para el Servicio, toda vez que los premios están incluidos como productos y servicios adquiridos en un contrato realizado por compras públicas previamente celebrado por este Servicio, en el marco de ejecución del Plan de Promoción de la Subdirección de Marketing.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Directora Nacional  
Servicio Nacional de Turismo**

**MJGA/PSH/JBR/JDM/AHC.**

Distribución:



-Subdirección de Marketing

-Unidad de TI

-Fiscalía

-Oficina de Partes



Documento firmado electrónicamente por:  
ANDREA VERONICA WOLLETER EYHERAMENDY  
Fecha Firma: 01-10-2021  
Código de verificación: 026164024610

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [https://sigedoc.sernatur.cl/web\\_verificador/](https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/) usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

